

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Motril, en su sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2023, ha aprobado las tarifas de suministro eléctrico con el siguiente importe:

Precio kwh suministrado a usuarios: 0,3869 €

En los suministros asociados al sector Pesquero se aplicará la siguiente bonificación a la tarifa anteriormente referenciada aplicables al total de suministro recibido:

- **20% de Bonificación para el suministro de energía eléctrica. La bonificación establecida para el sector pesquero se apoya en la falta de iniciativa privada, la empresa comercializadora, decidió ceder las instalaciones y el servicio dentro del Puerto, suscribiendo el contrato que se adjunta, en el cual las instalaciones y el servicio en la red interior le corresponde a la propia Autoridad Portuaria.**

Estos importes se actualizarán el 1 de enero de cada año en función de la variación del Índice de Precios al Consumo del año anterior, y serán revisados, procediendo a una nueva aprobación por parte del Consejo de Administración del Puerto, en caso de una variación significativa en el coste del servicio.

La Autoridad Portuaria de Motril procederá a facturar las presentes tarifas, aplicando las nuevas cuantías aprobadas por su Consejo de Administración, a partir del séptimo día contado desde el siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de su sede electrónica, de conformidad con el artículo 7.7 de la Orden de 30 de julio de 1998 por la que se establece el régimen de las tarifas por servicios portuarios prestados por las autoridades portuarias.

El presente Acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos (2) meses contados a partir de la publicación del presente escrito, o bien, potestativamente, Recurso de Reposición ante el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, en el plazo de un (1) mes contado desde la presente publicación; sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

